



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracciones I y II, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO TURÍSTICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los últimos 30 años, la Ciudad de México ha sido un sitio en donde la progresividad de los derechos es el ejemplo nacional e internacional de la suma de voluntades. Los movimientos estudiantiles en las décadas de 1960 y 1970, fueron semillero del pensamiento constructivo para el avance significativo de lo que hoy podemos disfrutar mediante la metamorfosis de una sociedad cada vez más despierta.

La voz de las personas jóvenes ha ido produciendo un eco importante entre la sociedad y en todas las comunidades. Las nuevas ideas, parten de las exigencias de un planeta que cada día evoluciona de manera fugaz, creando una perspectiva fresca respecto de cómo se debe entender la vida. Esto ha inducido a una participación activa de las personas jóvenes en ámbitos que, históricamente eran espacios reservados para unas cuantas personas. No obstante, la necesidad de abrir el diálogo e implementar más acciones que impulsen a las juventudes en la toma de decisiones, debe ser imperante.

Plaza de la Constitución No 7, segundo piso, oficina 207, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX  
Teléfono: 51301900, Ext. 2225

[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)

[frida.guillen@congresocdmx.gob.mx](mailto:frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)

A lo largo del tiempo, el reconocimiento a las personas jóvenes por las actividades que realizan a favor de la construcción de una sociedad más justa, equitativa y digna, ha sido un incentivo para convocar, mediante el ejemplo, a que otras voces se sumen.

Es por lo anterior que mediante acciones firmes, los gobiernos han optado por premiar el esfuerzo de aquellas personas que forman liderazgos o que han sido influencia para miles de personas que se pueden sentir identificadas con alguna causa.

Es el caso del Premio de la Juventud de la Ciudad de México, como una acción que reconoce la participación de las personas jóvenes en la edificación de una sociedad incluyente, pero sobre todo, como una herramienta que garantiza sus derechos como un grupo de atención prioritaria.

La Ley reconoce a jóvenes que buscan la igualdad de género, también a aquellas personas jóvenes que buscan el fomento a la cultura y el deporte, al civismo y a la protección del medio ambiente, a quien también busca la protección y garantía de las personas de la comunidad LGBT+.

Sin embargo, la norma se ha quedado limitada en cuanto a aquellas personas jóvenes que fomentan al turismo en la Ciudad de México, ya sea para exponer a la capital como un destino específico, o para promover la riqueza y la grandeza de nuestro país.

Hay personas jóvenes que recurrentemente impulsan una cultura turística a través de las redes sociales y de las herramientas que brindan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), llegando a muchas partes del planeta. Jóvenes que a través de sus medios invierten para aprender otros idiomas y, en muchas ocasiones, para viajar con el objeto de difundir la grande oferta turística que nuestro país ofrece.

Es por lo anterior que es justo reconocer a estas personas jóvenes, que sin importar su edad, han sido parteaguas en la promoción turística de nuestra sociedad.

## ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En los últimos 7 años, la inseguridad en México ha ido en aumento, a pesar de que el gobierno Federal ha tratado de disimular las cifras haciendo comparativos con gobiernos anteriores, el número de homicidios y desaparecidos es alarmante. La impunidad y la corrupción con la que se han conducido varios actores políticos, ha permitido que la delincuencia organizada se encuentre presente con más descaro en municipios y localidades enteras, lo que ha fomentado que en otros países perciban a México como un lugar peligroso para las actividades turísticas.

Los sobre costos en servicios a turistas nacionales e internacionales en zonas como la Riviera Maya, han producido un temor fundado para poder visitar sitios de interés. La mafia de los taxistas en Cancún y en Playa del Carmen, por ejemplo, ha limitado la movilidad en la zona turística de Quintana Roo, toda vez que la violencia con la que se conducen las organizaciones de taxistas en contra de los servicios de transporte privado por aplicación, se ha hecho pública en internet, afectando incluso a los propios turistas<sup>1</sup>. A lo anterior, los turistas se han convertido en víctimas frecuentes de estafas y atracos en hoteles, restaurantes y otras zonas turísticas<sup>2</sup>.

Pero la inseguridad y la violencia no solamente recaen en la península de Yucatán y las entidades federativas que la integran, de acuerdo con información del Departamento de Estado de Estados Unidos al emitir una alerta de viaje para turistas norteamericanos, los estados con mayor índice de violencia que representan un riesgo para visitar en México, encontramos a Colima, Tamaulipas, Guerrero, Michoacán, Sinaloa y Zacatecas, siendo estos los que tienen mayor presencia del crimen organizado y cuyas actividades afectan el turismo<sup>3</sup>.

Con la llegada de Donald Trump al poder en Estados Unidos, la política migratoria ha sido un mecanismo argumentativo de nacionalismo en contra de países de

<sup>1</sup> <https://diariocambio22.mx/taxistas-coco-de-mara-paty-y-estefania/>

<sup>2</sup> <https://www.poderycritica.com/quintana-roo-uno-de-los-estados-mas-violentos-de-pais-turismo-en-riesgo-delincuencia-sin-control/>

<sup>3</sup> <https://www.infobae.com/estados-unidos/2025/01/29/estos-son-los-lugares-de-mexico-con-alerta-de-viaje-por-violencia-que-eeuu-recomienda-evitar/>

américa latina, incluyendo a México. Tratando de limitar los viajes de sus connacionales a nuestro país.

Pero lo anterior no ha sido suficiente para desincentivar a los turistas para que viajen a México. A pesar de que el Gobierno mantiene campañas internacionales de promoción al turismo<sup>4</sup>, con la llegada de los nómadas digitales y con el auge de plataformas digitales como TikTok o Instagram, los llamados creadores de contenido o “*influencers*” han tomado parte de esta promoción turística de nuestro país.

Incluso influencers extranjeros han promocionado a nuestro país en sus redes sociales, como es el caso de Soojini, mejor conocida como Chingu Amiga, Kylie King “La Gringa”, Ale Ivanova, Alessandro “Lord Banquetas”, entre otros. Estos personajes han adoptado un amor por México, por su cultura y gastronomía, situación que los ha hecho virales y por la cual se han ganado el cariño de muchas personas.

Pero no solo los extranjeros han demostrado su interés por promocionar a México como un destino ideal para hacer turismo, sino que las mismas personas jóvenes han hecho de su actividad la difusión de los beneficios de venir a nuestro país, así como a la Ciudad de México. Lo anterior ha contrarrestado al discurso de gobiernos extranjeros sobre la imagen violenta de México ante el mundo. Algunos influencers mexicanos conocidos por promocionar México en el mundo son Kimberly Loaiza, Luisito Comunica, Yuya, Juanpa Zurita, Domelipa y Kenia Os. También hay influencers que se enfocan en la cultura y el arte mexicanos, como Edwin Martínez y Jorge Castillo.

De igual manera, con la próxima copa mundial de futbol a celebrarse en 2026, siendo la Ciudad de México una de las sedes de este evento, la difusión de nuestra capital como un destino turístico importante debe ser reconocida para aquellas personas jóvenes que buscan cambiar la percepción.

---

<sup>4</sup> <https://visitmexico.com/>

Cabe señalar que al promocionar al turismo, se obtienen diversos beneficios, siendo principalmente los comerciales y económicos, la generación de empleos, el fortalecimiento del país, la conservación de recursos naturales y la difusión de nuestra cultura y nuestra historia.

Durante la administración anterior en la Ciudad de México, se dio a conocer el inicio de la campaña “Impulsa al Turismo”, misma que se llevó a cabo junto con la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), la cual buscó en su momento, detonar el turismo a través de publicidad tradicional y digital en todo territorio nacional y en Estados Unidos. Es por lo anterior que con 30 *influencers*, el Gobierno de la Ciudad de México buscó atraer a 100 mil nuevos turistas en el 2022 a la capital del país, lo cual dejó una derrama económica de alrededor de 465 millones de pesos por concepto de visitas, alojamiento y transporte.<sup>5</sup>

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

## FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

**PRIMERO.** - Que el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

*“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:*

*...*

*III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;*

*...”*

---

<sup>5</sup> <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/influencers-estaran-en-campana-impulsa-al-turismo-de-cdmx-22711859>

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país..

**TERCERO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el apartado D) del artículo 29, señala las competencias del Congreso de la Ciudad de México, entre las que destacan las previstas en los incisos a) y r), tal como se aprecia a continuación

*“Artículo 29.*

...

*D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México.*

*El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:*

*a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;*

...

*r) Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.”*

**CUARTO.-** Que nuestro marco normativo constitucional local en la Ciudad de México, en el apartado E, del artículo 11, contempla a las Personas Jóvenes como un grupo de atención prioritaria, señalando que se reconocerá su carácter diverso y heterogéneo, así como sus necesidades específicas.

Concatenado a lo anterior, el numeral 3 del artículo 25 del mismo ordenamiento jurídico, señala que La ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.

**QUINTO.-** Que el artículo 4 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece lo que es la iniciativa dentro del proceso legislativo:

*“Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:*

...

*XXI. Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto;*

...”

**SEXTO.-** Que el artículo 5 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que uno de los derechos de las personas legisladoras es el de la presentación de iniciativas:

*“Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:*

*I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

...”

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 63 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, dispone que el Gobierno reconoce el derecho de las personas jóvenes a existir, contar con una nacionalidad, generar sus propias identidades individuales y colectivas, formas de expresión que deseen.

Asimismo, el artículo 159 de la misma norma, señala que el Premio de la Juventud de la Ciudad de México será convocado una vez al año y se entregará a colectivos, organizaciones de la sociedad civil y personas que se hayan destacado en la defensa y promoción de los derechos de las personas jóvenes.

### ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

- LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Esta propuesta tiene como objeto crear una nueva categoría específica dentro del Premio de la Juventud de la Ciudad de México, para reconocer la labor de las personas jóvenes en el fomento y la promoción turística de la Ciudad y del país

Por lo que, para una mayor comprensión de la reforma se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto normativo vigente y de la modificación propuesta:

| LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                       |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PROPUESTA                 |
| <b>Artículo 159.-</b> El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será convocado una vez al año y se entregará a colectivos, organizaciones de la sociedad civil y personas que se hayan destacado en la defensa y promoción de los derechos de las personas jóvenes. El premio de la Juventud de la | <b>Artículo 159.-</b> ... |

Ciudad de México se otorgará en las siguientes distinciones:

- I.** Actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación;
- II.** Actividades culturales y artísticas;
- III.** Actividades deportivas;
- IV.** Mérito cívico, político o ambiental;
- V.** Mérito por la promoción y defensa de los derechos humanos.
- VI.** Merito por la promoción y fortalecimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual, y
- VII.** Mérito por la promoción y defensa de la igualdad de Género.

**I. a la V. ...**

**VI.** Merito por la promoción y fortalecimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual; **y**

**VII.** Mérito por la promoción y defensa de la igualdad de Género; **y**

**VIII.** Mérito por la promoción al turismo.

## DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO TURÍSTICO.**

**ÚNICO.** - Se adiciona la fracción VIII al artículo 159, de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 159.-...*

*I. a la V. ...*

*VI. Merito por la promoción y fortalecimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual;*

*VII. Mérito por la promoción y defensa de la igualdad de Género; y*

*VIII. Mérito por la promoción al turismo.*

### TRANSITORIOS

*PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.*

*CUARTO. – La entrega del premio en la categoría de referencia en el presente Decreto se llevará a cabo a partir de la edición 2026, para lo cual, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México deberá contemplar los ajustes presupuestales para el ejercicio fiscal respectivo.*

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**

*Frida Jimena Guillén*

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

|                                               |                                                          |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Título                                        | FJGO-IN-LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONA JÓVENES-PREMIO... |
| Nombre de archivo                             | FJGO-IN-LEY_DE_DE...CO-25_ABR_24.docx                    |
| Id. del documento                             | 8836a7c9dc08ff858d0597753482ed357354f959                 |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | MM / DD / YYYY                                           |
| Estado                                        | <span>●</span> Firmado                                   |

Historial del documento

|                                                                                                   |                                       |                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ENVIADO      | <b>04 / 24 / 2025</b><br>05:11:58 UTC | Enviado para firmar a Frida Jimena Guillén Ortiz<br>(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) por<br>frida.guillen@congresocdmx.gob.mx.<br>IP: 200.68.158.60 |
| <br>VISTO        | <b>04 / 24 / 2025</b><br>05:12:15 UTC | Visto por Frida Jimena Guillén Ortiz<br>(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 200.68.158.60                                                       |
| <br>FIRMADO    | <b>04 / 24 / 2025</b><br>05:12:56 UTC | Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz<br>(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 200.68.158.60                                                     |
| <br>COMPLETADO | <b>04 / 24 / 2025</b><br>05:12:56 UTC | Se completó el documento.                                                                                                                              |